



UCACEP, R.L. REGLAMENTO DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 1: La modificación del Reglamento de Incentivos de UCACEP, R.L. se realiza considerando como sustentación los siguientes aspectos:

- a. La planificación estratégica señala que se debe efectuar la revisión de la reglamentación.
- b. Dado que su última revisión fue en el año 2011, han transcurrido 10 años durante los cuales se ha generado un considerable incremento en el costo de los artículos a entregar.

ARTÍCULO 2: La Unión de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Educadores Panameños, Responsabilidad Limitada (UCACEP, R.L.) establecerá un programa de incentivo, dirigido a destacar la labor de liderazgo de exdirectivos, directivos, colaboradores e instituciones cooperativas.

ARTÍCULO 3: A los directivos principales que integren la Junta de Directores de UCACEP, R. L., anualmente en la Asamblea General, se les reconocerá con un incentivo en la forma siguiente:

Tiempo	Incentivo	Monto en B/.
Un (1) año como miembro directivo	Efectivo y Pergamino	50.00
Dos (2) años como miembro directivo	Efectivo y Pergamino	100.00
Tres (3) años como miembro directivo	Efectivo y Pergamino	150.00
Cuatro (4) años o más como miembro directivo	Efectivo y Pergamino	200.00

ARTÍCULO 4: En la Asamblea General que se realiza cada año, la Junta de Directores de UCACEP, R. L. entregará un reconocimiento a las cooperativas afiliadas que celebren su aniversario en el orden siguiente:

Años de Fundación	Incentivo	Monto en B/.
Diez (10) años	Resolución y pergamino enmarcado	50.00
Veinte (20) años	Resolución y cuadro folklórico	100.00
Treinta (30) años	Resolución y placa	150.00
Cuarenta (40) años	Resolución y medalla conmemorativa	200.00
Cincuenta (50) años	Resolución y Orden UCACEP, R. L. "Cerámica Conmemorativa".	250.00
Sesenta (60) años y más	Resolución y moneda Conmemorativa	350.00

ARTÍCULO 5: La Junta de Directores de UCACEP, R.L. invitará a su Asamblea General a todas las cooperativas a nivel nacional que cumplan cincuenta (50) años de fundación, donde se le entregará una resolución y cerámica conmemorativa como reconocimiento a sus bodas de oro, cuyo valor aproximado será de hasta cien balboas con 00/100 (B/. 100.00).

ARTÍCULO 6: A todas las organizaciones cooperativas de segundo y tercer grado, instituciones públicas o privadas que presten servicio al cooperativismo, se les podrá entregar una placa de reconocimiento cuando cumplan veinticinco (25) o cincuenta (50) años de aniversario, previo análisis y consideración de la Junta de Directores de UCACEP, R.L., cuyo valor aproximado será de hasta cien balboas con 00/100 (B/. 100.00).

ARTÍCULO 7: La Junta de Directores o el Presidente de UCACEP, R. L. enviará invitación especial a las personas o instituciones que serán homenajeadas e incluirá este reconocimiento en el Orden del Día de la Asamblea General, en el punto de acto protocolar.

ARTÍCULO 8: Las modificaciones, interpretaciones y cumplimiento del presente reglamento es facultad de la Junta de Directores de UCACEP, R. L.

ARTÍCULO 9: El presente reglamento empezará a regir a partir de su aprobación

Reglamento modificado por la Junta de Directores el 05 de febrero de 2021.

Mgter. Antonio Rodríguez
Presidente

Profa. Flor Bustos Mejía
Secretaria

Original Firmado